



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

"TOUCH TEAM, SA. DE C.V. "

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, TOUCH TEAM, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. BERTHA EVA MEDINA HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado cuyos fines al tenor del numeral 3 son:
- I.- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en su forma básica y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades de desarrollo integral de la sociedad.
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general.
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación,

construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

- I.2 Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 22 fracción IV de la Ley Orgánica Vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su ley orgánica vigente y los artículos 46 y 47 fracción V del estatuto general de esta institución educativa.
- I.3 El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos que por su naturaleza así lo permitan.
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C. P. 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799

II.- De "LA EMPRESA":

II.1 Que de acuerdo a la POLIZA NÚMERO 54 (Cincuenta Cuatro) del LIBRO UNO DE REGISTRO DE ACTAS y PÓLIZAS. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los 20 veinte del mes de julio de 2018 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, Corredor Público Número 89 Ochenta y Nueve en funciones en la plaza de la ciudad de México, en ejercicio de las facultades otorgadas por el poder ejecutivo federal, y fundamentalmente por la fracción VI sexta del artículo 6° sexto de la ley federal de correduría pública y por el artículo 53 cincuenta y tres, fracción v quinta del reglamento de la propia ley, así como por el artículo 10 diez fracción I primera de la ley del mercado de valores, comparecen los señores: Bertha Eva Medina Hernández y Arturo Trejo Villeda, quienes manifiestan su voluntad de

formalizar contrato para constituir una sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, cuya denominación es "TOUCH TEAM"

- II.2 Que tiene como objetivo la compra venta de mobiliario y equipo de cómputo escolar, de oficina y de laboratorios especiales. Así como la construcción de obras de urbanización, ingeniería civil y obra pesada.
- II.3 Que la L.C. Bertha Eva Medina Hernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con póliza No. 54, libro uno de registro de actas y pólizas con fecha 20 de julio de 2018, ante la fe del corredor No. 89 Lic. José Francisco Olvera Ruiz.



II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en H. Colegio Militar No. 5 Col centro, Zimapán Hgo., Código Postal 42330.

3

II. 5 Cuenta con RFC TTE1807209Y7,

III .- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA, OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- 1. "LA UAEH", se compromete a:
 - Apoyar y/o asesorar a la empresa en temas contables, financieros, fiscales, jurídicos, de operación, así como otorgar la capacitación al personal cuando así lo requiera la empresa.

- Apoyar a la empresa para la realización de proyectos académicos y/o de investigación.
- Promover la participación de estudiantes para la realización de servicio social y prácticas profesionales en los proyectos que formule la empresa.

2. "LA EMPRESA" se compromete a:

- Colaborar en la realización de proyectos académicos y/o de investigación en tópicos relacionados con su objeto social.
- Elaborar proyectos en los que se propicie la participación del alumnado de "LA UAEH" a través de la realización de prácticas profesionales donde se fomente la innovación y espíritu emprendedor.
- Permitir, previa solicitud y cumplimiento de todos los requisitos, visitas a sus instalaciones del alumnado de "LA UAEH" con el fin de fortalecer los conocimientos de sus respectivos programas educativos

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "LA EMPRESA" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA, ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA EMPRESA" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.







- a) Por "LA UAEH": MTRO. ALFREDO TREJO ESPINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN.
- b) . Por "LA EMPRESA": L.C. BERTHA EVA MEDINA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

SEXTA, FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES".
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

P

2

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UAEH"

auly

MTRO APOLFO PONTIGO LOYOLA

DR. SAÚL AGUSTIN SOSA CASTELÁN SECRETARIO GENERAL POR "LA EMPRESA"

L.C. BERTHA EVA MEDINA HERNANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL TOUCH TEAM, S.A. DE C.V.

TESTIGO

LIC. ARTURO WILLIAMS TREJO LEAL EMPRESARIO

TESTIGO

MTRO ALFREDO TREJO ESPINO DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ZMAPAN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y TOUCH TEAM S.A. DE C.V., "LA EMPRESA". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 17 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

